

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

*Radicado 05001-31-10-007-2019-00348.*

**PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.**

En atención al escrito allegado por la parte demandante, se ordena la reanudación del presente proceso, en consecuencia de ello, se reconoce personería al Dr. CARLOS MARIO BETANCUR VARGAS, portador de la T.P. Nro. 105.989 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación del los señores ELIZABETH PATIÑO ATEHORTUA y JOSE HILDEBRANDO RESTREPO GONZALEZ, actuación que venía surtiéndose a través de la Defensoría de Familia del I.C.B.F

Se insta a la parte demandante para que proceda a dar impulso al proceso, procediendo a la notificación personal de la contraparte, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, enviando físicamente y a través de correo certificado a las direcciones que obran en el proceso, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndoseles de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la contesten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

**NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**b54ba5f60f31caf0c03a3085f8652145553932628db044ff8ebb56fcd95862a4**

Documento generado en 08/03/2021 10:32:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**